

Política del uso del canal ético y denuncias.

El Código Ético de TEMPORING establece los principios y compromisos de ética empresarial que todos y todas las que lo formamos hemos de respetar y cumplir en el ejercicio de nuestras actividades. Para velar por el cumplimiento y conocimiento del Código Ético, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y asegurar su aplicación justa en las reclamaciones, existe el órgano del Comité de Quejas y Sugerencias, que tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Promover la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código en todas y cada una de las empresas del Grupo.
- Establecer las vías de comunicación oportunas para que cualquier empleado/a pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
- Interpretar las normas emanadas del Código y supervisar la aplicación de las mismas.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier procedimiento iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.
- Mantener una comunicación bidireccional con la Dirección de la compañía, especialmente con relación a las consultas o denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias.

El Canal Ético y Denuncias es la principal herramienta al servicio del Comité de Quejas, que permite comunicar las conductas irregulares en cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el Código Ético, a través de la nuestra web en el apartado "CANAL ÉTICO", y/o por mail dirigido a comitequejasysugerencias@temporing.es o la dirección postal: Temporing. – Comité de Quejas. Carretera de Collblanc, 159, local 3, 08904 – Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Objeto y Ámbito de aplicación.

La presente política tiene por objeto establecer los principios básicos del sistema de Canal Ético y Denuncias. La gestión del procedimiento interno regulado en el presente reglamento corresponde al Comité de Quejas, que deberán por tanto interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario para actualizar su contenido. Desde un punto de vista subjetivo, el ámbito de aplicación de la presente política se extiende a todas las empresas de Temporing, así como a sus empleado/as y directivo/as. Desde un punto de vista objetivo, las denuncias se referirán tanto a las actuaciones de empleado/as y directivo/as que conculquen los principios básicos de actuación del Código Ético de Temporing, como a hechos de los que se pudieran derivar responsabilidades penales para el denunciado o para la sociedad, en base a la normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Principios rectores y garantías de las denuncias.

En los procedimientos de recepción de denuncias y en las investigaciones internas que se deriven de las mismas se aplicarán los siguientes principios y garantías:

temporing

1. **Anonimato:** Se asegurará a los denunciantes la posibilidad de formular denuncias anónimas.
2. **Confidencialidad:** Las personas responsables de la gestión de los procesos de denuncia e investigación deben observar el más estricto secreto sobre la identidad de denunciantes y denunciados, cuando tengan conocimiento de dichas identidades.
3. **Celeridad:** Deben evitarse todo tipo de dilaciones injustificadas en el desarrollo del proceso de investigación.
4. **Presunción de inocencia** de las personas investigadas, así como derecho a la defensa y a la contradicción de hechos y argumentos.
5. **Objetividad y autonomía**, evitando cualquier tipo de injerencia interna o externa y asegurando que en ningún caso se producen conflictos de intereses.
6. **Veracidad y claridad:** Las comunicaciones de denuncias o consultas deben establecerse siempre bajo criterios de veracidad y claridad, no debiendo ser utilizadas nunca para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el Código Ético de Temporing. No serán admitidas a trámite las denuncias manifiestamente falsas, esto es, cuando los hechos denunciados carezcan plena y absolutamente de verosimilitud. En el resto de los casos corresponderá al Comité de Quejas valorar su admisión a trámite.

En el caso de que los hechos objeto de denuncia se encontraran pendientes de resolución judicial, el Comité no será competente para instruir una investigación sobre los mismos, debiendo informar al denunciante de esta circunstancia, así como del derecho a dirigirse nuevamente a él, una vez el procedimiento haya finalizado en la correspondiente vía jurisdiccional.

Tanto denunciantes como denunciados quedan sujetos a prestar colaboración en el proceso de investigación siempre que el Comité lo solicite. El denunciante tiene como responsabilidad la aportación de todas las pruebas o indicios que pudiera tener a su disposición.

La imputación de hechos con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio a la verdad podrá derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en la legislación vigente, así como, en su caso, en las correspondientes medidas disciplinarias.

Protección de datos de carácter personal.

El uso del Canal Ético de Denuncias supone para Temporing la obligación de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos de carácter personal de los usuarios.

Temporing garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos de carácter personal del denunciante, así como la total ausencia de represalias. Todas las personas, que en el curso del procedimiento deban conocer su contenido, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad. El procedimiento garantizará que la identidad del denunciante se mantenga confidencial en todas las etapas del tratamiento de sus datos de carácter personal, de modo que nunca podrá ser revelada al denunciado, debiendo informar al denunciante de los siguientes extremos:

- Su identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso.
- No se divulgará dicha identidad a terceros, ni a la persona denunciada ni a los mandos directivos del empleado, a excepción de que sea necesaria su divulgación a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo por Temporing.

Se informará a los usuarios del Canal Ético de Denuncias de la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

La cancelación de los datos del Canal Ético de Denuncias será llevada a cabo cuando el análisis y utilización de los mismos haya finalizado, siempre y cuando de su tratamiento no se deriven procedimientos administrativos o judiciales. De igual manera, Temporing conservará dichos datos en tanto que las acciones de los denunciantes o de las actuaciones llevadas a cabo por la compañía pudieran derivarse responsabilidades. Se establece el plazo de dos meses tras el fin de las investigaciones si los hechos no hubieran sido probados. En caso contrario, los datos se conservarán en tanto sea necesario para la tramitación de los procedimientos administrativos o judiciales que se derivasen de la investigación realizada. Se implantarán, así mismo, las medidas de seguridad que resulten necesarias, en cada caso, en función del riesgo que para los interesados pueda conllevar el tratamiento de sus datos en este contexto y de conformidad con lo dispuesto por la normativa de protección de datos de carácter personal.

Información al denunciado.

Se deberá informar al denunciado, a la mayor brevedad posible, de los siguientes extremos:

- Los hechos de los que se le acusa.
- Los Departamentos y Áreas que podrían ser reportados dentro de la compañía. No obstante, en los casos en los que

dicha comunicación conlleve un riesgo de manipulación o eliminación de las pruebas necesarias para la investigación por parte del denunciado, poniéndose en peligro la capacidad del Comité para investigar, la comunicación podrá retrasarse hasta un máximo de tres meses desde la recepción de la denuncia.

Así mismo el Comité facilitará al denunciado toda la información que exija la legislación vigente para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente, y de manera específica:

- a)** la identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento
- b)** los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales
- c)** el plazo durante el cual se conservarán los datos personales
- d)** la -existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos
- e)** la fuente de la que proceden los datos personales Salvo que aplique alguna excepción legal en contrario o la excepción prevista en el último párrafo del apartado 1 de este artículo, el responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados anteriores dentro

de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

Recepción de comunicaciones y análisis preliminar.

Tras la recepción de cualquier comunicación a través de los canales establecidos en este reglamento, el Comité de Quejas mediante el aplicativo en web, mail o correo postal, enviará un acuse de recibo al remitente.

Cuando el Comité de Quejas considere que la información remitida no es clara, relevante o completa, solicitará al remitente una ampliación o aclaración detallada y referida a aspectos concretos. En este momento no será necesaria una información exhaustiva sobre los hechos objeto de denuncia o consulta sino sólo la estrictamente imprescindible para la realización del análisis preliminar.

Una vez finalizado el análisis preliminar, el Comité de Quejas mediante aplicativo web, mail o correo, procederá a:

- Contestar a las consultas recibidas
- Comunicar al denunciante la apertura de un expediente de investigación, o comunicar al denunciante el archivo

de las actuaciones cuando la información remitida no entre dentro del ámbito de sus competencias.

Inicio de la investigación.

Si el resultado del análisis preliminar se traduce en la existencia de indicios de actuaciones que puedan infringir los principios básicos de actuación del Código Ético de Temporing, el Comité de Quejas procederá a la apertura de un expediente de investigación, informando de este hecho al denunciante. El objetivo del expediente será el esclarecimiento de los hechos objeto de denuncia y la identificación de sus responsables. La recopilación de información es la primera etapa del proceso de instrucción; deberá realizarse de forma objetiva y exhaustiva, al objeto de identificar y descartar posibles denuncias interesadas o maliciosas.

El Comité valorará qué Departamentos o Áreas de la compañía deben colaborar en el procedimiento de investigación, pudiendo en este sentido, solicitar la asistencia de cualquier empleado, mando intermedio o directivo. Se procederá a una adecuada selección de las personas o departamentos a los que se solicite asistencia en esta fase. La discreción, imparcialidad, conocimiento de la materia y eficacia debe presidir esta selección. Si es necesario se apartará a las personas que por estar directamente afectadas por los hechos objeto de denuncia comprometan la objetividad o el resultado de la investigación.

También comunicará a la Autoridad Laboral Independiente de Protección del Denunciante el inicio de la actuación, así como al Ministerio Fiscal, en caso de indicios de conducta delictiva.

Desarrollo del procedimiento.

Se incluirá en el expediente la relación detallada de todas las actuaciones que se hubieren llevado a cabo y de todos los documentos que se hayan recabado para la obtención de una evidencia suficiente y adecuada. Se contrastará toda la información, declaraciones y antecedentes recibidos. Un adecuado proceso de verificación de lo anterior determinará no solo la veracidad de los hechos analizados sino también el riesgo al que se esté haciendo frente.

Informe de conclusiones y recomendaciones.

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, el Comité de Quejas elaborará un informe de conclusiones y recomendaciones que comprenderá los siguientes extremos:

a) Lugar, tiempo y naturaleza de los hechos objeto de denuncia.

b) Identificación de los denunciantes (salvo anonimato) y denunciados, así como de los Departamentos a las que pertenecen.

c) Relación de las actuaciones practicadas, de los sujetos intervinientes y de las evidencias obtenidas en el proceso de investigación.

d) Valoración de los hechos probados, pudiendo proponer en su caso:

- El archivo del expediente, si estima que los hechos no son constitutivos de una infracción del Código Ético.
- La continuación del procedimiento, si se estima que de las diligencias practicadas ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el denunciado de un acto contrario a los principios básicos de actuación comprendidos en el Código Ético de Temporing, instando a la Gerencia de la compañía la aplicación de medidas disciplinarias.

e) Recomendación de las medidas organizativas, preventivas y los controles que se estimen adecuados para impedir que dicha infracción se vuelva a producir, incluyendo, en todo caso, recomendaciones relativas a la formación de empleados y directivos.

f) Recomendación de acciones resarcitorias respecto de cualquier persona, entidad o Grupo de Interés que

podría haber resultado perjudicado por los hechos.

El Comité de Quejas procederá a la comunicación interna de los hechos, tanto a cualquier Departamento de la compañía como en general al conjunto de empleados y directivos, cuando se considere una herramienta eficaz para prevenir incidencias o irregularidades similares en el futuro, dando el debido cumplimiento a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y salvaguardando la confidencialidad y reserva requerida. Cuando de los hechos probados en el curso del procedimiento se pudiera derivar responsabilidad penal para cualquier empresa perteneciente a Temporing, el Comité procederá a informar de manera inmediata al administrador de la compañía.

Finalización del procedimiento.

El informe de conclusiones y recomendaciones del Comité de Quejas se comunicará inmediatamente al correspondiente responsable del Departamento o Área en la que preste sus servicios el denunciado, así como al denunciante y denunciado.

Archivo de documentos.

Toda la documentación generada debe ser archivada y custodiada por el Comité de Quejas durante un plazo de 10 años de forma anonimizada sin perjuicio del tratamiento del que pueda ser objeto en el marco de los procedimientos judiciales que se hayan derivado de los hechos investigados.

El Comité de Quejas asegurará la disponibilidad de la documentación, para atender los requerimientos de autoridades judiciales y organismos y entes públicos que vengan amparados por la normativa que resulte de aplicación. Los documentos y evidencias se conservarán preferentemente en soportes ópticos, magnéticos o electrónicos que garanticen su integridad, confidencialidad.

En **Barcelona**, a **30 de Junio del 2023**